

servación a quien era di por el lago parruizen alas
Personas que haia aora han echo donduras obligacion
de ello para que conformandose con el Breve mas que no
do con el Breve era con el Refugio de Genova
do que mas Ambriza; Tenatensin a qui se ha echo dha
Comanda de Prober de riebe hasta fin de Agosto de dho Año
y de Septiembre. la boca que se esjo en dho de esta Ciudad
Sicoma de Espuna dho. Con Comisarios hazer venir al
Abastecido para y con el Refugio de la dha Comandancia de
mar era con la prohibicion y mas sea en beneficio del
Comun sin perjuicio de los Abastecedores.
El Sr. D. Joseph Obiedo Diputado para de los tributos de
dha.

~~do Juan de Anrich Torres~~
~~Castro~~
Cayal Madrid

En la M. D. y C. L. Ciudad de Madrid en Veinte y dos dias
del mes de Abril año de mill setecientos y noventa y tres
con asabido exor. de Sr. D. Juan de Obiedo de los D. N. de
señ. Alcalde m. de esta Ciudad de Alonso King de Jelu de Obiedo
de Julo Paner de gran Vizcaino de Julo Sanchez, de Julo
Mig. de gran Jaber Garcia Campes, de gran Jaber Lopez
de Rivera de Julo Salazaranca de Joseph Obiedo Dip
doru Lafordanon lo es
En esta Ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo
de mill setecientos y noventa y tres años. Yo el Sr. D. Joseph Obiedo
diputado para de los tributos de esta Ciudad de Madrid
dado en su propia y buena memoria de los Señores Alcaldes mayores

secederá

